



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 035 -2023-MDS

Socabaya, 31 de enero del 2023

VISTOS:

El Informe N° 00060-2023-MDS/A-GM-OAD-UA de la Unidad de Abastecimientos, el Informe Legal N° 018-2023-MDS/-GM-OAJ de Oficina de Asesoría Jurídica, el Proveedor N° 165-2023 del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante el Informe N° 00060-2023-MDS/A-GM-OAD-UA la Unidad de Abastecimientos hace llegar la solicitud y propuesta para el reconocimiento al Sr. Cesar Jimmy Rojas Porras con DNI N° 43601158 como miembro integrante del Órgano Encargado de Contrataciones, al prestar servicios como especialista en contrataciones con el Estado para procedimientos de selección.

Que, mediante el Informe Legal N° 018-2023-MDS/-GM-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica señala que de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.4. del artículo 5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificados por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 234-2022-EF, Las Entidades implementan, de manera gradual, medidas dirigidas a delimitar las funciones y las competencias de los distintos servidores que participan en las diferentes fases de los procesos de contratación, a fin de promover que, en lo posible, las mismas sean conducidas por funcionarios o equipos de trabajo distintos. Ahora bien, de acuerdo a lo establecido en el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el órgano encargado de las contrataciones "(...) es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos." En concordancia con ello, el numeral 5.2 del artículo 5 del Reglamento señala que " órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función." De acuerdo a lo también establecido el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, el Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 234-2022-EF; "... El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario." De los dispositivos citados, se desprende que el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad (en adelante, el "OEC"), es aquel órgano o unidad orgánica de una Entidad, responsable de realizar las actividades vinculadas a la gestión de las contrataciones de bienes, servicios u obras, necesarios para el cumplimiento de los fines u objetivos de la Entidad, de acuerdo a las funciones previstas en la normativa de contrataciones del Estado. Ahora bien, el numeral 5.3 del artículo 5 del Reglamento establece que "Los servidores del órgano encargado de las contrataciones de la Entidad que, en razón de sus funciones intervienen directamente en alguna de las fases de la contratación, deben ser profesionales y/o técnicos certificados." Sobre dicha exigencia, tal como fue señalado en las Opiniones N° 245-2017/DTN y N° 003-2018/DTN, debe mencionarse que el nivel profesional o técnico requerido a los servidores del OEC se condice con las políticas nacionales de contratación establecidas en los perfiles de puesto de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR. Dicha Entidad, a su vez, tiene como base de sus actuaciones a las políticas de Estado suscritas en el Acuerdo Nacional y en la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública. Asimismo, debe indicarse que la certificación por niveles también recoge las estrategias diseñadas en el Plan Estratégico de Contrataciones Públicas del Estado Peruano y las recomendaciones formuladas por organismos internacionales como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID). En consecuencia, la política nacional conducente a la profesionalización de la función pública en todos los niveles tiene como finalidad contar con personas calificadas en la administración pública, lo cual ha sido recogido por la normativa de contratación pública a través de la exigencia de la certificación por niveles para los servidores del Órgano Encargado de las Contrataciones. Ello contribuirá a garantizar una gestión eficiente y competente de las contrataciones que las entidades realicen orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados. Al respecto, corresponde indicar que la Directiva N° 013-2017-OSCE/CD "Certificación por Niveles de los Profesionales y Técnicos que laboren en los Órganos Encargados de las Contrataciones de las Entidades Públicas" (en adelante, la "Directiva"), establece los lineamientos para la certificación por niveles de profesionales y técnicos que laboran en el OEC de la Entidad que, en razón de sus funciones, intervienen directamente en alguna de las fases de la contratación pública. Así, el acápite III de la Directiva señala que sus disposiciones son de aplicación obligatoria para la Entidades que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 de la Ley y para aquellos profesionales y técnicos que laboran en los órganos encargados de las contrataciones que intervienen directamente en alguna de las fases de la contratación pública, cualquiera sea el vínculo laboral o contractual que mantienen con la respectiva Entidad. De los dispositivos señalados en el presente numeral, se desprende que los profesionales y técnicos que





Municipalidad Distrital de

Socabaya



están **obligados a encontrarse certificados** conforme a las disposiciones contenidas en la normativa de contrataciones del Estado, son aquellos que: **(i) laboran en el órgano encargado de las contrataciones de alguna Entidad** que se encuentra bajo el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley; y, **(ii) que de acuerdo a sus funciones, intervienen directamente en alguna de las fases de la contratación pública**. En este punto es necesario indicar que las **fases de la contratación**, de acuerdo a lo señalado en el acápite VII de la Directiva, contemplan las actividades que se detallan, las cuales se detallan. De lo señalado, se aprecia cuáles son las actuaciones y/o actividades que se encuentran comprendidas en cada una de las tres (3) fases de la contratación pública, así, el servidor público que labora en el OEC de una Entidad, en tanto intervenga en alguna de tales fases, debe encontrarse certificado por el OSCE. En mérito a lo anteriormente mencionado, la Oficina de Asesoría Jurídica es de la opinión que se apruebe el reconocimiento como miembro integrante del Órgano Encargado de las Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Socabaya a don Cesar Jimmy Rojas Porras identificado con DNI N° 43601158.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la parte considerativa de la presente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL RECONOCIMIENTO COMO MIEMBRO INTEGRANTE DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA, AL PRESTAR SERVICIOS COMO ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES CON EL ESTADO PARA PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN, A DON CESAR JIMMY ROJAS PORRAS, IDENTIFICADO CON DNI N° 43601158.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Abastecimientos el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía y **PÓNGASE A CONOCIMIENTO** de don Cesar Jimmy Rojas Porras, Gerencia Municipal, Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

BOG. César Elias MOSCOSO ROJAS
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Soc. Juan Roberto MUÑOZ PINTO
ALCALDE